DICTÁMEN D.A.J. Nº 1379 del 26 de agosto de 2016.-

REFERENCIA: **Verificación de las Ofertas** *"Sobre Nº 2 – Propuesta de Precio"*, **presentadas en el LLAMADO MOPC N° 180/15** *"LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION CATASTRO Y LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE ACCION SOCIAL PARA LA LIBERACION DE LA FRANJA DE DOMINIO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA DE LA RUTA LOMA PLATA – CARMELO PERALTA. AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCLA 2016."* ***ID N°301.233.*** **D.A.J. Nº 3574/16.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

1. **ANTECEDENTES.**

- **Acta Complementaria de Apertura de Sobres Nº 2** ***"Propuesta de Precio"***, que se llevó cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 19 de agosto de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

  1. *La propuesta de Precio de los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación. (sic)*

- **Memorando SCEO Nº 799/2016,** de fecha 19 de agosto de 2016, en el cual se solicita acudir a la oficina de la **OUC,** a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de los documentos **"Originales"** presentados por los siguientes consorcios, participantes del llamado de referencia:

  1- CONSORCIO IMESI.
  2- CONSORCIO EPI.
  3- CONSORCIO ACI PROYECTOS - CIALPA.
  4- CONSORCIO GEOCON – IVICSA.
  5- CONSORCIO LOMA PLATA.

Por otra parte se informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre Nº 2"- Propuesta de Precio* que nos ocupa, los cuales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico Económico - Financiero, la correspondiente evaluación.** No obstante se procedió a la verificación del Formulario de la Propuesta Económica, las cuales se encuentran debidamente completadas y suscriptas por el oferente conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".

2. CONCLUSIÓN:

Po tanto, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta el contenido netamente Técnico Económico-Financiero de las mismas, esta Dirección sugiere al Comité de Evaluación de Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.